

CONTRATO No. 14/2012
(Licitación Pública No. 05/2012)
(Resolución de Adjudicación No.04/2012)

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**“CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO
PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL FOSALUD, 2012”**

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD" y; por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA" que puede abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y su giro comercial "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS", de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala, inscrita en el Registro de Comercio con el Número DIECIOCHO del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de sociedades, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, de Aumento de Capital de la sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Porfirio Díaz Fuentes, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTICUATRO del libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cuatro Directores Propietarios e igual número de Directores Suplentes, que al Director Presidente y Director Vicepresidente, o a quienes hagan sus veces, corresponderá conjunta o separadamente la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social, la Junta Directiva durará siete años en el ejercicio de sus funciones, c) Certificación de Punto TERCERO del Acta Número CINCUENTA Y DOS de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de febrero de dos mil doce, en la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, fue electo Presidente el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja, para un período de siete años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día dos de marzo de dos mil doce y d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno

de Marzo del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de Erika Trinidad Chávez Segovia, inscrita en el Registro de Comercio con el Número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de marzo de dos mil doce, en el cual fui nombrado Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "CONTRATACION DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL FOSALUD, 2012", a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO
1	SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL FOSALUD, 2012	C/U	87 VEHICULOS	\$67,943.96
TOTAL.....				\$67,943.96

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 05/2012 "CONTRATACION DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL FOSALUD, 2012", b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el veintiocho de marzo de dos mil doce, y c) Las Garantías, d) Resoluciones Modificativas (Si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. VIGENCIA.** EL CONTRATISTA proporcionará el servicio adjudicado y contratado, a partir de las CERO HORAS del uno de mayo hasta las VEINTICUATRO HORAS del treinta y uno de diciembre de dos mil doce. EL CONTRATISTA brindará el servicio de seguro requerido, a la totalidad de los ochenta y siete vehículos automotores. EL CONTRATISTA presentó una Nota de Cobertura en la cual se establece que la fecha de inicio de la cobertura de todos los vehículos será a partir de las CERO HORAS del uno de mayo hasta las VEINTICUATRO HORAS del treinta y uno de diciembre de dos mil doce. EL CONTRATISTA, brindará el servicio de Seguro requerido, a la totalidad de los OCHENTA Y SIETE vehículos automotores. EL CENTRO DE LLAMADA INMEDIATA. Servicio de Asistencia en caso de siniestro Asistencia Vial; Grúa en el lugar del evento al servicio del FOSALUD por parte del CONTRATISTA: CABINA DE SERVICIO. Teléfono: veintidós setenta y cinco- cuarenta y cuatro setenta las veinticuatro horas de los trescientos sesenta y cinco días del año para todo el territorio nacional. Atención directa por parte del CONTRATISTA: Departamento de Reclamos: veintidós sesenta y ocho- sesenta treinta y seis, veintidós sesenta y ocho –sesenta treinta y cuatro y setenta y ocho cincuenta y uno – noventa y ocho cero siete. Departamento de Seguros: veintidós sesenta y ocho –sesenta treinta y dos, veintidós sesenta y ocho- sesenta treinta y tres y veintidós sesenta y ocho- sesenta treinta y siete. **DEDUCIBLES, SIN DEDUCIBLE EN CASO DE ACCIDENTE (CERO DEDUCIBLE):** Para que se cumpla esta condición es requisito indispensable en caso de siniestro llamar al servicio de asistencia asignada (**ASISTENCIA EN CARRETERA**). En caso de no llamar a asistencia y de no existir informe de asistencia y parte policial se cobrará el deducible correspondiente según la clase del vehículo asegurado. **CERO DEDUCIBLE** al hacer uso del Servicio de Asistencia en caso de siniestro o accidente para el caso de: Ambulancias, al transportar un paciente en estado "Crítico", no será necesario que éstas esperen inspección por parte del CONTRATISTA bastará con llamar e informar sobre el accidente o siniestro y que se transporta prestando el servicio a una emergencia. **CERO DEDUCIBLE** al hacer uso del Servicio de Asistencia en el caso de siniestro o accidente para: Cualquier vehículo que transporte al TITULAR o a un ALTO FUNCIONARIO del FOSALUD como

Directora, Etc. se considerará que para no poner en riesgo su integridad, para proteger su imagen y seguridad, bastará con llamar e informar sobre el accidente o siniestro en el cual se ha visto involucrado el vehículo, sin necesidad de esperar parte policial. Posteriormente se realizará la Inspección y se cubrirán los gastos de reparación del o los vehículos accidentados. Para el deducible, se adjuntará Informe Policial. Robo y/o Hurto Total o Parcial, participación del Asegurado del cero por ciento, cuando los vehículos posean o no Sistema de Localización vía satélite y la Compañía será responsable del cien por ciento. **SITUACION JURIDICA DEL PERSONAL DE FOSALUD QUE SE VEA INVOLUCRADO EN ACCIDENTES DE TRANSITO.** Se procederá de acuerdo a las Condiciones del aseguramiento en Responsabilidad Civil por Daños a terceros en sus personas o en sus bienes. Para esto el Personal del FOSALUD tendrá el apoyo Legal del Abogado para tal efecto en cada caso que se presente. Se deberá llamar de inmediato al Servicio de Asistencia. EL CONTRATISTA, dará a conocer a los motoristas del FOSALUD mediante capacitación todos los lineamientos que se deben de seguir en casos de accidentes. Dicha capacitación se efectuará dentro del plazo de veinte días calendario posterior a la distribución del Contrato, previa coordinación con el Administrador del Contrato. EL CONTRATISTA, entregará al Administrador del Contrato los carné correspondientes a cada vehículo asegurado en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la distribución del Contrato. No obstante será requisito indispensable entregar al Departamento de Seguros adjunto al Contrato distribuido: FOTOCOPIA legible de las tarjetas de circulación de cada uno de los vehículos asegurados, con el propósito de cumplir en tiempo y forma la emisión de la Póliza y las Tarjetas para hacer uso del Servicio de Asistencia asignada, de acuerdo a lo solicitado en el párrafo que antecede. EL CONTRATISTA, presentará al Administrador del Contrato, en un plazo de dos días hábiles posteriores a la distribución del Contrato, el Listado de Red de Talleres Autorizados, ubicados en las diferentes zonas del país. EL CONTRATISTA en caso de presentarse un caso real de siniestro (accidente, robo, hurto, daños a un vehículo y otros riesgos cubiertos en la Póliza), se enviará un reporte sobre dicho caso al Administrador del Contrato, dos días hábiles posteriores de sucedido el hecho, a efecto de que se lleve un expediente por cada caso reportado. **RIESGOS A CUBRIR. Daños propios al Vehículo Asegurado:** Cubre los daños materiales que sufra el vehículo asegurado, sus accesorios o partes a consecuencia de: Choques, colisiones accidentales, vuelcos a consecuencia del motorista del FOSALUD o por el conductor del otro vehículo; Accidentes del vehículo transportador, cuando sea transportado por tierra o aguas interiores, incluyendo mar territorial y la responsabilidad legal del Asegurado en avería general y gastos de salvamento; Acción directa de incendio o de rayo. El robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas rueda y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el Asegurado (Incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera o CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, Etc.). Los gastos de protección del vehículo y los de traslado del mismo (Gastos de grúa) a nivel nacional al taller de reparación designado por el Asegurado, siempre que el daño sufrido este cubierto por el seguro. El límite de responsabilidad de la Compañía para estos gastos será hasta por la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(USA \$500.00). **Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes:** La responsabilidad civil del Asegurado, incluyendo gastos legales del tercero reclamante, por daños causados a las propiedades ajenas por el uso del vehículo asegurado, siempre que dichas propiedades no estén bajo el control, cuidado o custodia del propio Asegurado, de sus familiares, de personas que con él convivan o estén a su servicio, o de quienes se encuentren en el vehículo en el momento del accidente, hasta por la suma de: SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6,000.00). **PARA UNA O VARIAS PERSONAS. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Personas:** La responsabilidad civil del Asegurado por muerte o lesión corporal, a terceras personas causadas por uso del vehículo asegurado, a saber: Los gastos de curación o entierro en su caso, de las terceras personas lesionadas por el vehículo; La indemnización legal que deba pagar el Asegurado por muerte o incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; Los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado. TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$3,000.00). **PARA UNA PERSONA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6,000.00). PARA VARIAS PERSONAS. Gastos Médicos para los ocupantes del Vehículo Asegurado:** Los gastos en que incurra el ocupante (Empleado del FOSALUD) del vehículo asegurado, por tratamiento médico o quirúrgico a consecuencia de lesiones corporales que sufran mientras se encuentren dentro de dicho vehículo, o saliendo de, o entrando al mismo y que sean debidas a los riesgos de incendio, choque, colisión o vuelco cubierto, siempre que el total de ocupantes no exceda a la capacidad del mismo. CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$460.00) **PARA UNA PERSONA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$2,300.00) PARA VARIAS PERSONAS.**

Riesgos Catastróficos, Actos Terroristas y Sabotaje de cualquier clase (SIN COBRO DE PRIMA): Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que sufra el vehículo asegurado a consecuencia de los siguientes riesgos: Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica y Maremoto. Derrumbes. Caída accidental de árboles o de sus ramas, postes y antenas. Crecida de aguas, marejadas y olas gigantes. Incendio. Daños por personas que tomen parte en huelgas, paros laborales, disturbios, motines, tumultos y alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización (Política y/o Civil) de tales actos o de las medidas de represión de tales actos o tomadas por las autoridades. Huracán, Ciclón, Tifón, Tormenta, Tornado y Granizo. Avalancha de lodo. **LIMITE TERRITORIAL.** Para todos los vehículos, la responsabilidad del CONTRATISTA cubrirá todo el territorio Nacional y Centro América, excluyendo Belice y Panamá. **Honorarios de abogado.** Se brindará Asistencia Jurídica al personal del FOSALUD que se vea involucrado en accidentes de tránsito ocurridos con los vehículos asegurados, hasta solventar su situación. **Indemnización por invalidez de los ocupantes del vehículo asegurado y terceras personas hasta por los límites indicados en la cobertura. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas. Indemnización por invalidez de los ocupantes del vehículo asegurado y terceras personas hasta por los límites indicados en la cobertura. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas. CONDICIONES ESPECIALES.** Las reparaciones de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora. En caso de accidente, o colisiones que sea imposible la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de asistencia en el lugar del evento y que en el evento no hayan personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes. Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo personas. Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo quince días hábiles después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción del CONTRATISTA. El FOSALUD podrá aumentar o disminuir la cantidad de vehículos según sus necesidades, mediante notificación al CONTRATISTA lo cual se hará mediante una Resolución Modificativa al Contrato. **RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES.** Cobertura por choque del vehículo, ya sea culpa del conductor del FOSALUD o culpa de otro vehículo, ocasionado por el conductor del vehículo del FOSALUD asegurado o causado por otro vehículo. Asistencia Legal a los motoristas si estos hubieran sido detenidos por lesiones culposas en caso de accidentes de tránsito hasta solventar su situación. Servicio de Asistencia en el camino a nivel nacional, **SIN COBRO DE PRIMA.** Tarificación para efectos de Prima: Clase B para todos los vehículos. Descuento especial en cobro de prima del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO. Responsabilidad Civil en Exceso, **hasta por la suma de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$30,000.00). SIN COBRO DE PRIMA.** Se aplicará depreciación de acuerdo a lo detallado en las condiciones generales del presente seguro. Sin recargo por antigüedad o uso sin cobro de prima. Responsabilidad Civil Cruzada sin cobro adicional ni deducible. Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. Cobertura para equipo especial debidamente instalado. Ejemplo: Radio transmisores, Bombas termonebulizadoras ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia. Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de SETECIENTOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$700.00). (Adicional a la de asistencia para cualquier vehículo). Cobertura automática para nuevas adquisiciones de NOVENTA DIAS. Gastos legales hasta la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$1,000.00). Cobertura de accidentes personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios hasta la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$8,000.00) sin cobro de prima adicional. Cobertura para distintivos institucionales. Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos. Gastos de primeros auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$5,00.00). En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza. En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario después de esclarecida la situación jurídica que ocasionó la pérdida total y contados a partir de la aprobación del Asegurado y de que EL CONTRATISTA reciba los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo. Período de gracia de un mes para vehículos que por error u omisión no estén incluidos en el listado de vehículos, aceptando los reclamos que puedan darse durante ese período. Período de descubrimiento de dos meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza y sea aprobado por el Asegurado. Errores y omisiones no intencionales, **SIN COBRO DE PRIMA.** Se atenderán todos los reclamos ocurridos durante la vigencia de la Póliza. **DEDUCIBLE SEGÚN CLASE SI NO SE CUMPLE EL REQUISITO DE LLAMAR AL**

SERVICIO DE ASISTENCIA: PARA CLASE "A" EL DOS POR CIENTO DE LA SUMA ASEGURADA CON UN MÍNIMO DE CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. PARA CLASE "B" EL TRES POR CIENTO DE LA SUMA ASEGURADA CON UN MÍNIMO DECIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. PARA CLASE "C" EL CUATRO POR CIENTO DE LA SUMA ASEGURADA CON UN MÍNIMO DECIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. PARA CLASE "F" EL DOS POR CIENTO DE LA SUMA ASEGURADA CON UN MÍNIMO DE CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:** El FOSALUD deberá notificar sobre el vehículo accidentado por medio escrito al Departamento de Reclamos de La Central de Seguros y Fianzas, S.A. dentro de las CUARENTA Y OCHO horas máximo de ocurrido el accidente. Además será requisito indispensable presentar: Parte policial, Fotocopia de tarjeta de circulación del vehículo accidentado, Fotocopia de licencia de conducir (Persona que conducía al momento del accidente), Fotocopia de Documento Único de Identidad de la persona que conducía al momento del accidente. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE LA PÓLIZA.** El servicio adjudicado y contratado, deberá ser entregado a partir del primero de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. El alcance geográfico del servicio de los bienes objeto del contrato, contempla la entrega de este en las instalaciones de la Sede Central del FOSALUD, ubicadas entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón Numero tres mil ochocientos cuarenta y tres, San Salvador; El Contratista, entregara las tarjetas de comprobación de cobertura de seguro para cada vehículo, al Administrador del Contrato, en un plazo de diez días hábiles, posteriores a la distribución del contrato. El Contratista, deberá enviar al Administrador del Contrato, en un plazo de dos días hábiles después de la distribución del contrato, el listado de la Red de Talleres Autorizados ubicados en las diferentes zonas del país. En caso de presentarse un caso real de siniestro (accidente, robo, hurto, daños a un vehículo, etc.), El Contratista deberá enviar un reporte sobre dicho caso, al Administrador del Contrato, dos días hábiles después de sucedido el hecho, a efecto de que se lleve un expediente por cada caso reportado. Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo quince días hábiles después de presentada la documentación necesaria al contratista. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio de Seguros por parte del Administrador del Contrato respectivo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del producto establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por el Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$67,943.96)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO CERO- TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CINCO SEIS CERO DOS, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en Novena calle poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendarios posteriores a que el contratista presente en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las

Notas de Remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato. Adicionalmente deberá presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el UACI del FOSALUD para efectos de anexar al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará a Cuenta Corriente Número [REDACTED]

[REDACTED], del Banco Agrícola, S.A. a nombre de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A; teléfono: veintidós sesenta y ocho-sesenta treinta y siete. Correo Electrónico: infoseguros@lacentral.com.sv. El Acta de Recepción de los servicios recibidos a total satisfacción, será emitida por el Administrador del Contrato, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Notas de Remisión en Original, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones acordadas. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$13,588.79)**, equivalente al VEINTE por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. Las Fianzas deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud en San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA, DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION DEL CONTRATO.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No.27/2012, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al señor José Oscar Cáceres, Jefe de Transporte, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del producto o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 05/2012, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor , b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato se entenderá a partir del primero de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce; las obligaciones generadas del presente contrato finalizaran cuando las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso sus prórrogas si las hubiere. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalon, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Avenida Olímpica Número tres mil trescientos treinta y tres, San Salvador, Teléfono: veintidós sesenta y ocho-sesenta treinta y dos; veintidós sesenta y ocho sesenta treinta y siete, fax: veintidós setenta y nueve-cuarenta y nueve ochenta y dos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintiun días del mes de mayo de dos mil doce.

DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ V. DE SUTTER
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD



LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS,
S.A. "CONTRATISTA"



DISTRIBUCION 68 VEHICULO EN ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL

Nº	TIPO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	ASIGNACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO
1	AMBULANCIA	N-10009	NISSAN	PATROL	2007	TD42190371	JN1TCSY61Z0563060	HOSPITAL DE ILOBASCO	21/05/2007	\$42,182.69
2	AMBULANCIA	N-10015	NISSAN	PATROL	2007	TD42190345	JN1TCSY61Z0563093	HOSPITAL DE ZACAMIL	21/05/2007	\$42,182.69
3	AMBULANCIA	N-10066	NISSAN	PATROL	2007	TD42190387	JN1TCSY61Z0563028	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	21/05/2007	\$42,182.69
4	AMBULANCIA	N-10069	NISSAN	PATROL	2007	TD42190297	JN1TCSY61Z0563048	U.S. DULCE NOMBRE DE MARIA	21/05/2007	\$42,182.69
5	AMBULANCIA	N-10071	NISSAN	PATROL	2007	TD42190466	JN1TCSY61Z0563074	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	21/05/2007	\$42,182.69
6	AMBULANCIA	N-10728	NISSAN	PATROL	2007	TD42190294	JN1TCSY61Z0563071	HOSPITAL DE SAN BARTOLO	21/05/2007	\$42,182.69
7	AMBULANCIA	N-10729	NISSAN	PATROL	2007	TD42190469	JN1TCSY61Z0563081	HOSPITAL BLOOM	21/05/2007	\$42,182.69
8	AMBULANCIA	N-10730	NISSAN	PATROL	2007	TD42190479	JN1TCSY61Z0563078	U.S. DE APOPA	21/05/2007	\$42,182.69
9	AMBULANCIA	N-10733	NISSAN	PATROL	2007	TD42190445	JN1TCSY61Z0563067	HOSPITAL MATERNIDAD	21/05/2007	\$42,182.69
10	AMBULANCIA	N-10735	NISSAN	PATROL	2007	TD42190477	JN1TCSY61Z0563084	U.S. SAN JACINTO	21/05/2007	\$42,182.69
11	AMBULANCIA	N-10934	NISSAN	PATROL	2007	TD42190283	JN1TCSY61Z0562993	U.S. PANCHIMALCO	21/05/2007	\$42,182.69
12	AMBULANCIA	N-11001	NISSAN	PATROL	2007	TD42190237	JN1TCSY61Z0562981	HOSPITAL DE NUEVA CONCEPCIÓN	21/05/2007	\$42,182.69
13	AMBULANCIA	N-11220	NISSAN	PATROL	2007	TD42190412	JN1TCSY61Z0563036	C.A.E. SAN MARTÍN	21/05/2007	\$42,182.69
14	AMBULANCIA	N-11223	NISSAN	PATROL	2007	TD42190326	JN1TCSY61Z0563019	HOSPITAL NACIONAL BENJAMIN BLOOM	21/05/2007	\$42,182.69
15	AMBULANCIA	N-11224	NISSAN	PATROL	2007	TD42190415	JN1TCSY61Z0563055	HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE	21/05/2007	\$42,182.69
16	AMBULANCIA	N-3303	NISSAN	PATROL	2008	TD42200907	JN1TCSY61Z0568504	MOVIL SEDE	12/08/2008	\$45,696.36
17	AMBULANCIA	N-3417	NISSAN	PATROL	2008	TD42201029	JN1TCSY61Z0568583	MOVIL SEDE	12/08/2008	\$45,696.36
18	AMBULANCIA	N-3422	NISSAN	PATROL	2008	TD42200759	JN1TCSY61Z0568406	HOSPITAL DE SUCHITOTO	12/08/2008	\$45,696.36
19	AMBULANCIA	N-3427	NISSAN	PATROL	2008	TD42200843	JN1TCSY61Z0568487	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO SOYAPANGO	12/08/2008	\$45,696.36
20	AMBULANCIA	N-3428	NISSAN	PATROL	2008	TD42200886	JN1TCSY61Z0568484	U.S. SAN JUAN NONUALCO	12/08/2008	\$45,696.36
21	AMBULANCIA	N-3430	NISSAN	PATROL	2008	TD42200862	JN1TCSY61Z0568474	HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD	12/08/2008	\$45,696.36
22	AMBULANCIA	N-3621	NISSAN	PATROL	2008	TD42200967	JN1TCSY61Z0568540	MOVIL SEDE	12/08/2008	\$45,696.36
23	PICK-UP	N-10090	NISSAN	FRONTIER	2007	QD32234097	JN1CJUD22Z0745305	REGION PARACENTRAL	19/02/2007	\$22,890.00
24	PICK-UP	N-10091	NISSAN	FRONTIER	2007	QD32234109	JN1CJUD22Z0745303	REGION PARACENTRAL	19/02/2007	\$22,890.00
25	PICK-UP	N-10093	NISSAN	FRONTIER	2007	QD32234808	JN1CJUD22Z0745399	REGION PARACENTRAL	19/02/2007	\$22,890.00
26	PICK-UP	N-10094	NISSAN	FRONTIER	2007	QD32233570	JN1CJUD22Z0745248	REGION PARACENTRAL	19/02/2007	\$22,890.00
27	PICK-UP	N-10840	NISSAN	FRONTIER	2007	QD32235945	JN1CJUD22Z0745887	REGION PARACENTRAL	19/02/2007	\$22,890.00
28	PICK-UP	N-11864	NISSAN	FRONTIER	2007	QD32225790	JN1CJUD22Z0079777	SEDE FOSALUD	21/08/2006	\$22,668.00
29	PICK-UP	N-11866	NISSAN	FRONTIER	2007	QD32223559	JN1CJUD22Z0079084	SEDE FOSALUD (OPS)	21/08/2006	\$22,668.00
30	PICK-UP	N-2394	TOYOTA	HILUX 4 X 4	2008	2KD7376575	8AJFR22G04523281	SEDE DE FOSALUD	10/10/2007	\$25,991.11
31	PICK-UP	N-2395	TOYOTA	HILUX 4 X 4	2008	2KD7355515	8AJFR22G04522220	SEDE DE FOSALUD	10/10/2007	\$25,991.11
32	PICK-UP	N-2396	TOYOTA	HILUX 4 X 4	2008	2KD7351604	8AJFR22G104521824	SEDE DE FOSALUD	10/10/2007	\$25,991.11

33	PICK-UP	N-2400	TOYOTA	HILUX 4 X 4	2008	2KD7368903	8AJFR22G304522831	SEDE DE FOSALUD	10/10/2007	\$25,991.11
34	PICK-UP	N-2401	TOYOTA	HILUX 4 X 4	2008	2KD7352951	8AJFR22G104522052	SEDE DE FOSALUD	10/10/2007	\$25,991.11
35	PICK-UP	N-2402	TOYOTA	HILUX 4 X 4	2008	2KD7361001	8AJFR22G104521919	SEDE DE FOSALUD	10/10/2007	\$25,991.11
36	MICROBUS	N-11829	NISSAN	URVAN	2007	ZD30055340K	JN1TG4E25Z0716023	SEDE DE FOSALUD	21/08/2006	\$26,007.00
37	MICROBUS	N-10816	TOYOTA	HIACE	2008	2KD1736078	JTFJS02P300013180	SEDE DE FOSALUD	27/03/2008	\$26,875.52
38	MICROBUS	N-3075	TOYOTA	HIACE	2008	2KD1737877	JTFJS02P900013233	SEDE DE FOSALUD	27/03/2008	\$26,875.52
39	MICROBUS	N-3077	TOYOTA	HIACE	2008	2KD1737036	JTFJS02P100013212	SEDE DE FOSALUD	27/03/2008	\$26,875.52
40	MICROBUS	N-3081	TOYOTA	HIACE	2008	2KD1720077	JTFJS02P300012546	SEDE DE FOSALUD	27/03/2008	\$26,875.52
41	MICROBUS	N-3084	TOYOTA	HIACE	2008	2KD1715528	JTFJS02P900012373	SEDE DE FOSALUD	27/03/2008	\$26,875.52
42	CAMIONETA	N-11863	NISSAN	PATROL	2006	ZD30030603K	JN1TESY61Z0558178	SEDE DE FOSALUD	21/08/2006	\$43,642.20
43	CAMION	N-10939	ISUZU	FURGON	2007	6HH1419447	JALFTR33K77000030	SON DE 10 TON. (SEDE FOSALUD)	19/02/2007	\$50,535.00
44	CAMION	N-10943	ISUZU	FURGON	2007	6HH1419445	JALFTR33K77000029	SON DE 10 TON. (SEDE FOSALUD)	19/02/2007	\$50,535.00
45	CAMION	N-10944	ISUZU	FURGON	2007	460762	JAAANR66P77100176	SON DE 5 TON (SEDE FOSALUD)	19/02/2007	\$28,126.00
46	CAMION	N-10945	ISUZU	FURGON	2007	461657	JAAANR66P77100178	SON DE 5 TON (SEDE FOSALUD)	19/02/2007	\$28,126.00
47	CAMION	N-3441	ISUZU	FTR33K-02	2008	6HH1429601	JALFTR33K87000007	SON DE 10 TON. (SEDE FOSALUD)	28/03/2008	\$ 51,540.00
48	CAMION	N-3444	ISUZU	FTR33K-02	2008	6HH1430444	JALFTR33K87000011	SON DE 10 TON. (SEDE FOSALUD)	28/03/2008	\$ 51,540.00
49	CAMION	N-3445	ISUZU	FTR33K-02	2008	6HH1430369	JALFTR33K87000009	SON DE 10 TON. (SEDE FOSALUD)	28/03/2008	\$ 51,540.00
50	CAMION	N-3446	ISUZU	FTR33K-02	2008	6HH1430254	JALFTR33K87000008	SON DE 10 TON. (SEDE FOSALUD)	28/03/2008	\$ 51,540.00
51	CAMION	N-3449	ISUZU	FTR33K-02	2008	6HH1430523	JALFTR33K87000013	SON DE 10 TON. (SEDE FOSALUD)	28/03/2008	\$ 51,540.00
52	CAMION	N-3450	ISUZU	FTR33K-02	2008	6HH1430492	JALFTR33K87000012	SON DE 10 TON. (SEDE FOSALUD)	28/03/2008	\$ 51,540.00
53	CAMION	N-3451	ISUZU	FTR33K-02	2007	6HH1420302	JALFTR33K77000046	SON DE 10 TON. (SEDE FOSALUD)	28/03/2008	\$ 51,540.00
54	CAMION	N-3452	ISUZU	FTR33K-02	2008	6HH1430370	JALFTR33K87000010	SON DE 10 TON. (SEDE FOSALUD)	28/03/2008	\$ 51,540.00
55	AMBULANCIA	N-10060	NISSAN	PATROL	2007	TD42190441	JN1TCSY61Z0563098	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS (SAN VICENTE)	21/05/0007	\$42,182.69
56	AMBULANCIA	N-10061	NISSAN	PATROL	2007	TD42190284	JN1TCSY61Z0563021	U.S. PUERTO DE LA LIBERTAD	21/05/2007	\$42,182.69
57	AMBULANCIA	N-10724	NISSAN	PATROL	2007	TD42190313	JN1TCSY61Z0563092	HOSPITAL DE ZACATECOLUCA	21/05/2007	\$42,182.69
58	AMBULANCIA	N-10933	NISSAN	PATROL	2007	TD42190458	JN1TCSY61Z0563099	HOSPITAL SAN RAFAEL (SANTA TECLA)	21/05/2007	\$42,182.69
59	AMBULANCIA	N-3425	NISSAN	PATROL	2008	TD42200923	JN1TCSY61Z0568520	U.S. SAN JUAN OPICO	12/08/2008	\$45,696.36
60	AMBULANCIA	N-3429	NISSAN	PATROL	2008	TD42201037	JN1TCSY61Z0568601	HOSPITAL DE COJUTEPEQUE	12/08/2008	\$45,696.36
61	AMBULANCIA	N-3432	NISSAN	PATROL	2008	TD42201011	JN1TCSY61Z0568643	U.S. PERIFERICA DE ZACATECOLUCA	12/08/2008	\$45,696.36
62	AMBULANCIA	N-3625	NISSAN	PATROL	2008	TD42201142	JN1TCSY61Z0568522	U.S. LOURDES	12/08/2008	\$45,696.36
63	AMBULANCIA	N-3626	NISSAN	PATROL	2008	TD42200697	JN1TCSY61Z0568412	HOSPITAL DE COJUTEPEQUE	12/08/2008	\$45,696.36
64	AMBULANCIA	N-3627	NISSAN	PATROL	2008	TD42200854	JN1TCSY61Z0568472	U.S. QUEZALTEPEQUE	12/08/2008	\$45,696.36
65	PICK-UP	N-7572	TOYOTA	HILUX	2011	2KD5208694	MR0FR22G000582317	SEDE FOSALUD	11/04/2011	\$29,887.29
66	PICK-UP	N-7574	TOYOTA	HILUX	2011	2KD5200462	MR0FR22G900581862	SEDE FOSALUD	11/04/2011	\$29,887.29
67	PICK-UP	N-7575	TOYOTA	HILUX		2KD5215684	MR0FR22G300582747	SEDE FOSALUD	11/04/2011	\$29,887.29
68	PICK-UP	N-7576	TOYOTA	HILUX	2011	2KD5191715	MR0FR22G100581399	SEDE FOSALUD	11/04/2011	\$29,887.29



DISTRIBUCION 10 VEHÍCULO EN ZONA ORIENTAL										
Nº	TIPO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	ASIGNACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO
1	AMBULANCIA	N-10013	NISSAN	PATROL	2007	TD42190443	JN1TCSY61Z0563096	U.S. PERQUIN MORAZÁN	21/05/2007	\$42,182.69
2	AMBULANCIA	N-10014	NISSAN	PATROL	2007	TD42190436	JN1TCSY61Z0563051	HOSPITAL NAC. SAN PEDRO (USULUTAN)	21/05/2007	\$42,182.69
3	AMBULANCIA	N-3470	NISSAN	PATROL	2008	TD42200713	JN1TCSY61Z0568400	HOSPITAL NAC. SAN PEDRO (USULUTAN)	12/08/2008	\$45,696.36
4	AMBULANCIA	N-10726	NISSAN	PATROL	2007	TD42190369	JN1TCSY61Z0563063	U.S. EL TRANSITO	21/05/2007	\$42,182.69
5	AMBULANCIA	N-10734	NISSAN	PATROL	2007	TD42190166	JN1TCSY61Z0562991	HOSPITAL NAC. DE JIJUILISCO	21/05/2007	\$42,182.69
6	AMBULANCIA	N-10935	NISSAN	PATROL	2007	TD42190260	JN1TCSY61Z0562986	HOSPITAL NAC. DE LA UNIÓN	21/05/2007	\$42,182.69
7	AMBULANCIA	N-11229	NISSAN	PATROL	2007	TD42190252	JN1TCSY61Z0562998	HOSPITAL SAN FRANCISCO GOTERA	21/05/2007	\$42,182.69
8	AMBULANCIA	N-3421	NISSAN	PATROL	2008	TD42201034	JN1TCSY61Z0568586	HOSPITAL NAC. SANTA ROSA DE LIMA	12/08/2008	\$45,696.36
9	AMBULANCIA	N-3617	NISSAN	PATROL	2008	TD42200971	JN1TCSY61Z0568632	HOSPITAL NAC DE CIUDAD BARRIOS	12/08/2008	\$45,696.36
10	PICK-UP	N-11862	NISSAN	FRONTIER	2007	QD32224043	JN1CJUD2220078957	RANCHO QUEMADO-MORAZÁN	21/08/2007	\$22,668.00

DISTRIBUCION 9 VEHÍCULO EN ZONA OCCIDENTAL										
Nº	TIPO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	ASIGNACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO
1	AMBULANCIA	N-10012	NISSAN	PATROL	2007	TD42190376	JN1TCSY61Z0563058	HOSPITAL NACIONAL DE SONSONATE	21/05/2007	\$42,182.69
2	AMBULANCIA	N-3433	NISSAN	PATROL	2008	TD42201086	JN1TCSY61Z0568623	HOSPITAL NACIONAL DE SONSONATE	12/08/2008	\$45,696.36
3	AMBULANCIA	N-10072	NISSAN	PATROL	2007	TD42190478	JN1TCSY61Z0563077	U.S. IZALCO	21/05/2007	\$42,182.69
4	AMBULANCIA	N-10725	NISSAN	PATROL	2007	TD42190373	JN1TCSY61Z0563059	U.S. SAN JULIAN	21/05/2007	\$42,182.69
5	AMBULANCIA	N-10928	NISSAN	PATROL	2007	TD42190347	JN1TCSY61Z0563094	U.S. CARA SUCIA	21/05/2007	\$42,182.69
6	AMBULANCIA	N-11230	NISSAN	PATROL	2007	TD42190251	JN1TCSY61Z0563046	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (SANTA ANA)	21/05/2007	\$42,182.69
7	AMBULANCIA	N-3402	NISSAN	PATROL	2008	TD42200904	JN1TCSY61Z0568552	U.S. CANDELARIA DE LA FRONTERA	12/08/2008	\$45,696.36
8	AMBULANCIA	N-3620	NISSAN	PATROL	2008	TD42200701	JN1TCSY61Z0568394	U.S. ATIQUIZAYA	12/08/2008	\$45,696.36
9	AMBULANCIA	N-3637	NISSAN	PATROL	2008	TD42200884	JN1TCSY61Z0568490	U.S. ARMENIA	12/08/2008	\$45,696.36